

ORDEN DE SERVICIOS No.:079 DE 2023

CONTRATANTE: PARQUESOFT BOGOTÀ

CONTRATISTA: DURLEY PATRICIA ECHAVARRIA RUIZ

 OBJETO: "ORDEN DE SERVICIOS PARA CONTRATAR EL RUBRO R03-SERVICIOS PARA LA INNOVACIÓN RELACIONADO AL SERVICIO DE DISEÑO Y ANÁLISIS DE PRODUCTOS AGROINDUSTRIALES NECESARIOS PARA LA COFINANCIACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DE LA EMPRESA BENEFICIARIA AGROVICAMP NIT. NIT 23139473-2 EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO "DESARROLLO DE CAPACIDADES EN GESTIÓN DE LA INNOVACIÓN EMPRESARIAL PARA LAS EMPRESAS DEL SECTOR TURISMO, AGROPECUARIO Y AGROINDUSTRIAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE CON CÓDIGO BPIN 2020000100056".

VALOR: CATORCE MILLONES CERO NOVENTA Y TRES MIL PESOS (\$14.093.000)

PLAZO DE EJECUCIÓN: QUINCE (15) DIAS CALENDARIO.

CIUDAD Y FECHA: SUCRE, SINCELEJO, 15 DE NOVIEMBRE DE 2023.

PARQUESOFT BOGOTÀ, con Nit No. 900.162.284 – 4, bajo la representación legal de **CRISTIAN DAVID FORESTIERI ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.849.687, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, y por la otra parte **DURLEY PATRICIA ECHAVARRIA RUIZ**, identificada con C.C. N° 50938811 de Montería, acuerdan celebrar la presente **ORDEN DE SERVICIOS**, el cual se registrá por las siguientes cláusulas

PRIMERA -EL CONTRATANTE contrata los servicios personales del **CONTRATISTA** y éste se obliga a poner al servicio del **CONTRATANTE** toda su capacidad, en el desempeño de las funciones propias del objeto mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con la supervisión e instrucciones que le imparta **EL CONTRATANTE** o sus representantes, las funciones y procedimientos establecidos para su cumplimiento, la diligencia, honestidad, eficacia y el cuidado necesario. **SEGUNDA- OBJETO:** "ORDEN DE SERVICIOS PARA CONTRATAR EL RUBRO R03-SERVICIOS PARA LA INNOVACIÓN RELACIONADO AL SERVICIO DE DISEÑO Y ANÁLISIS DE PRODUCTOS AGROINDUSTRIALES NECESARIOS PARA LA COFINANCIACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DE LA EMPRESA BENEFICIARIA AGROVICAMP NIT. NIT 23139473-2 EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO "DESARROLLO DE CAPACIDADES EN GESTIÓN DE LA INNOVACIÓN EMPRESARIAL PARA LAS EMPRESAS DEL SECTOR TURISMO, AGROPECUARIO Y AGROINDUSTRIAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE CON CÓDIGO BPIN 2020000100056".



TERCERA - OBLIGACIONES: EL CONTRATANTE tiene las siguientes obligaciones:

1. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato
2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
3. Realizar la supervisión del contrato.

EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con el siguiente alcance del objeto del contrato:

SERVICIO N° 2: SERVICIO DE DISEÑO Y ANÁLISIS DE PRODUCTOS AGROINDUSTRIALES

FASES METODOLÓGICAS:

Etapas 1: Requerimientos técnicos.

1. Identificación de instrumentos, utensilios, equipos de laboratorio, materias primas, insumos, reactivos, proceso tecnológico, sistema de envasado o empaquetado y marco legal aplicable según las características del producto.

Etapas 2: Formulación y estandarización de Proceso.

2. Caracterización fisicoquímica (proteína, grasa, Ph, acidez, etc.) del producto final.
3. Realización de ensayos de formulación de acuerdo con las características deseables del producto final.
4. Estandarización de procesos productivo.
5. Caracterización nutricional del producto final por balance de materia y energía, comparación con tablas de composición nutricionales de referencia.

Etapas 3: Testeo

- Descripción cualicuantitativa del producto, se elabora ficha técnica del bloque nutricional con descripción organoléptica descriptiva con encuesta de comparación del producto con otro del mercado.

Etapas 4: Estudios de Vida útil.

- Realización de estudios de vida útil que permita conocer el tiempo durante el



cual el nuevo producto mantiene sus características de calidad sensorial, seguridad y estabilidad microbiológica.

ETAPA	FASE	RESULTADO
ANÁLISIS DE PRODUCTOS AGROINDUSTRIALES	Requerimientos técnicos.	Documento con los requerimientos de materiales utensilios, equipos, condiciones de proceso.
	Formulación y estandarización de Proceso.	Resultados de laboratorio de análisis fisicoquímicos del <u>producto final</u> . Estandarización de procesos productivo.
	Testeo	Descripción cualicuantitativa del producto, se elabora ficha técnica del bloque nutricional con descripción organoléptica descriptiva con encuesta de comparación del producto con otro del mercado.
	Estudios de vida útil.	Informe de caracterización nutricional (Tabla nutricional) y de vida útil del prototipo.

Nota aclaratoria: Los resultados de los exámenes de laboratorio se entregarán en el tiempo que se estipule la duración del producto (de 1 a 12 meses), para el primer informe se entregará constancia emitida por el laboratorio de ingreso de la muestra y avances.

REQUISITOS SANITARIOS QUE SE DEBEN CUMPLIR ESTAN CONTEMPLADOS EN:

RESOLUCIÓN 2674 DE 2013, CAPÍTULO III, PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS

- ✓ **ARTÍCULO 11. ESTADO DE SALUD.** El personal manipulador de alimentos debe cumplir con los siguientes requisitos:
- ✓ Contar con una certificación médica en la cual conste la aptitud o no para la manipulación de alimentos. La empresa debe tomar las medidas correspondientes para que al personal manipulador de alimentos se le practique un reconocimiento médico, por lo menos una vez al año.
- ✓ **ARTÍCULO 12. EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN,** Las empresas deben tener un plan de capacitación continuo y permanente para el personal manipulador de alimentos desde el momento de su contratación y luego ser reforzado mediante charlas, cursos u otros medios efectivos de actualización. Dicho plan debe ser de por lo menos 10 horas anuales, sobre asuntos específicos de que trata la presente resolución.

Esta capacitación estará bajo la responsabilidad de la empresa y podrá ser efectuada por esta, por personas naturales o jurídicas contratadas y por las autoridades sanitarias. Cuando el plan de capacitación se realice a través de personas naturales o jurídicas diferentes a la empresa, estas deben demostrar su idoneidad técnica y científica y su formación y experiencia específica





en las áreas de higiene de los alimentos, Buenas Prácticas de Manufactura y sistemas preventivos de aseguramiento de la inocuidad.

- ✓ **ARTÍCULO 13. PLAN DE CAPACITACIÓN.** El plan de capacitación debe contener, al menos, los siguientes aspectos: Metodología, duración, docentes, cronograma y temas específicos a impartir. El enfoque, contenido y alcance de la capacitación impartida debe ser acorde con la empresa, el proceso tecnológico y tipo de establecimiento de que se trate. En todo caso, la empresa debe demostrar a través del desempeño de los operarios y la condición sanitaria del establecimiento la efectividad e impacto de la capacitación impartida.



CAPITULO V

CONTROL DE CALIDAD, Artículo 22. Sistema de control. Todas las fábricas de alimentos deben contar con un sistema de control y aseguramiento de calidad, el cual debe ser esencialmente preventivo y cubrir todas las etapas de procesamiento del alimento, desde la obtención de materias primas e insumos, hasta la distribución de productos terminados

CUARTA –VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor total del presente contrato es la suma de **CATORCE MILLONES CERO NOVENTA Y TRES MIL PESOS (\$14.093.000)**

La forma de pago del contrato será así: **PARQUESOFT BOGOTÀ** realizará un (01) pago del 100%, por la suma de **CATORCE MILLONES CERO NOVENTA Y TRES MIL PESOS (\$14.093.000)**. Previa presentación de la factura, Recibido a satisfacción del suministro, informe de supervisión y acreditación de los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales.

Para realizar el pago final se deberá suscribir la respectiva acta de liquidación firmada por las partes, y los demás soportes (previa presentación de constancia de haber prestado el servicio a satisfacción, acreditación de pagos a salud, pensión y Arl). **QUINTA. EI CONTRATISTA** debe cotizar a salud como trabajador independiente, según como lo dispone el artículo 135 de la ley 1753 del 2015, **EI CONTRATISTA** debe estar afiliado a salud, pensión y riesgos laborales. **SEXTA. -SUPERVISIÓN: EI CONTRATANTE** o quien este designe supervisará la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas juntamente con **EI CONTRATISTA** en función de cumplir a cabalidad sus obligaciones. **SÉPTIMA. CESIÓN: EI CONTRATISTA** no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del **CONTRATANTE**. **OCTAVA. - INDEPENDENCIA: EI CONTRATISTA** actuará por su cuenta, con Autonomía y sin que exista relación laboral con **EI CONTRATANTE**. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATANTE** y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento. **NOVENA-PLAZO DE EJECUCIÓN** Esta orden de servicios tendrá un plazo de ejecución **DE QUINCE (15) DÍAS** contados a partir del acta de inicio. **DÉCIMA. - CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD: EL**



SUCRE

emprende, innova y crea



CONTRATANTE se obliga a guardar absoluta reserva de la información y documentación de la cual llegará a tener conocimiento en cumplimiento de las funciones para las cuales fue contratado, en especial no entregará ni divulgará a terceros salvo autorización previa y expresa del representante legal, información calificada por **EL CONTRATANTE** como confidencial, reservada o estratégica. No podrá en ninguna circunstancia revelar información a persona natural o jurídica que afecte los intereses **DEL CONTRATANTE**, durante su permanencia en el cargo ni después de su retiro, so pena de incurrir en las acciones legales pertinentes consagradas para la protección de esta clase de información. **DÉCIMA PRIMERA- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad. **b)** Por terminación unilateral en los términos previstos por incumplimiento de las actividades del contrato. **c)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **d)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **PARAGRÁFO:** En cualquiera de los eventos de terminación se procederá a la liquidación del contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** **EL CONTRATISTA** será responsable civil y penalmente ante las autoridades, de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato cuando con ellos se cause perjuicio al contratante o a terceros **CLAUSULA DECIMA TERCERA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de este contrato, se entenderá pactada una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este contrato, suma que se hará efectiva directamente por el **CONTRATISTA**. El valor a cancelar se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que reciba dicha Entidad. **PARQUESOFT BOGOTÀ** podrá tomar directamente el valor de la Cláusula Penal pecuniaria, de los saldos que se adeuden al **CONTRATISTA** por razón de este contrato y si no fuere posible, cobrará esta suma por vía judicial. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN:** Una vez terminada la ejecución del objeto contractual a satisfacción, se llevará a cabo la liquidación final del contrato. Para la suscripción del acta de terminación se requiere previamente de informe de actividades, informe de supervisión, soporte de pagos parafiscales (salud, pensión y ARL). **CLAUSULA DECIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de presentarse controversias o diferencias en la ejecución del contrato, se recurrirá en primera instancia a los mecanismos alternativos de solución de conflictos. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: DOCUMENTOS ANEXOS:** Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente contrato. **1)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **2)** Invitaciones a presentar propuesta y formato de selección de proveedores. **3)** Documentos del contratista. **4)** Demás documentos necesarios para el desarrollo del objeto contractual, aquellos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** Este contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes, para su ejecución se requiere de la expedición del Certificado de Registro Presupuestal y el acta de inicio.



ParqueSoft
Bogotá



Gobernación
de Sucre

SUCRE
DIFERENTE



Universidad de Sucre



Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia será interpretada de buena fe y en consonancia con el Código Civil cuyo objeto definido en su artículo 1495, es un acto por el cual una parte se obliga para con otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa.

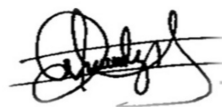
Para constancia se firma en la ciudad de Sincelejo, a los Quince (15) días del mes de octubre de 2023, en dos o más ejemplares del mismo.


ParqueSoft®
Bogotá

Contratante

CRISTIAN DAVID FORESTIERI ROJAS

Representante Legal PARQUESOFT BOGOTÀ



Contratista

DURLEY PATRICIA ECHAVARRIA RUIZ

C.C. N° 50938811 de Montería.



ParqueSoft®
Bogotá



Gobernación
de Sucre

SUCRE
DIFERENTE



Universidad de Sucre